



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MDO/CM

Orcotuna, 28 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Orcotuna, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2022-CM/MDO, el Acuerdo de Concejo N° 003-2022-CM/MDO, de fecha 28 de enero de 2022, y;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2022-CM/MDO, de fecha 28 de enero del 2022, que APRUEBA por MAYORÍA CALIFICADA el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el "PLAN DE APERTURA DE VÍAS DEL JR. COCHARCAS TRAMO: CALLE PIURA – CALLE 01, CALLE MARIO GUTIÉRREZ LÓPEZ TRAMO: JR. COCHARCAS – JR. JUNÍN, CALLE SAN JUAN TRAMO: JR. JUNÍN – CARRETERA CENTRAL, AVENIDA 01 TRAMO: CALLE OROYA – COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS, JR. LARCO TRAMO: JR. CUZCO – CARRETERA CENTRAL MARGEN DERECHA, JR. AYACUCHO TRAMO: PASAJE S/N – CARRETERA CENTRAL MARGEN DERECHA, AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS TRAMO: FAJA MARGINAL – AVENIDA 03", de la Municipalidad Distrital de Orcotuna, el Informe N° 006-2022-MDO/GODU/YBR, Ordenanza Municipal N° 021-2013-CM-MPC, Acuerdo de Concejo N° 003-2022-CM/MDO y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno Administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del título preliminar de la ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Firmado digitalmente por HÉCTOR LUIS SANTANA CHURAMPI
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2022.02.03 12:19:37 -05'00'





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA



Firmado digitalmente por
HÉCTOR LUIS
SANTANA
CHURAMPI
Motivo: He
revisado este
documento
Ubicación:
ORCOTUNA
Fecha: 2022.02.03
12:20:05 -05'00'

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Reglamento Nacional de Edificaciones, es competencia de los Gobiernos Locales la formulación, evaluación y aprobación de los Planes Urbanos de su jurisdicción territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA aprueban el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y de conformidad en el Artículo 40° prescribe: "Corresponde a las Municipalidades Provinciales la aprobación del: 1. Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT), 2. Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM), 3. Plan de Desarrollo Urbano (PDU), 4. Esquema de Ordenamiento Urbano (EU), 5. Plan Específico (PE)", asimismo en el Artículo 42°, prescribe: "() 5. En el caso de los Planes Específicos: 5.a) La Municipalidad Provincial dentro del plazo señalado realiza exposiciones técnicas del contenido del Plan, convocando a las municipalidades distritales involucradas y a los propietarios de los predios que conforman el ámbito del Plan Específico. 5.b) Los convocados, formulan sus observaciones y recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el numeral 1) del presente artículo. 5.c) En el caso de los PE elaborados por iniciativa privada y/o que no están considerados en los PDM o PDU, los mismos deben ser objeto de una consulta pública vecinal a los propietarios de los predios que conforman el ámbito del Plan Específico, así como a los propietarios de los inmuebles vecinos de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 del presente Reglamento"., y en el Artículo 43° prescribe: "Concluidos los procedimientos establecidos en el artículo anterior, el Concejo Provincial, mediante Ordenanza, aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Metropolitano, el Plan de Desarrollo Urbano, Esquema de Ordenamiento Urbano y/o Plan Específico, según corresponda. Cada uno de estos planes tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de su publicación. Vencido este plazo se procederá a su actualización";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 021-2013-CM/MPC emitida por la municipalidad provincial de Concepción se aprobó el "ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL DISTRITO DE ORCOTUNA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - REGIÓN JUNIN 2013-2021",

Que, la Municipalidad Distrital de Orcotuna viene ejecutando una serie de acciones con el objeto de implementar vías y accesos de circulación para la consolidación de avenidas de carácter distrital, de acuerdo con el Sistema Vial establecido en el Esquema de Desarrollo Urbano de Orcotuna y que sirve a áreas urbanas;

Que, mediante Informe N° 006-2022-MDO/GODU/YBR la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano presenta el Esquema Vial del Continuo Urbano de Orcotuna la misma que ha proyectado la apertura, implementación, trazo y ejecución de futuras calles y/o avenidas, en diferentes puntos de la ciudad en los que por la naturaleza de su ejecución se afectará la propiedad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA



Firmado digitalmente por
HÉCTOR LUIS
SANTANA
CHURAMPI
Motivo: He
revisado este
documento
Ubicación:
ORCOTUNA
Fecha: 2022.02.03
12:20:36 -05'00'

privada; con el fin de garantizar un desarrollo sustentable para la población del Distrito de Orcotuna, respetando los parámetros definidos en el "ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL DISTRITO DE ORCOTUNA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN - REGIÓN JUNIN 2012-2021", quien presentó el proyecto **"PLAN DE APERTURA DE VÍAS DEL JR. COCHARCAS TRAMO: CALLE PIURA – CALLE 01, CALLE MARIO GUTIÉRREZ LÓPEZ TRAMO: JR. COCHARCAS – JR. JUNÍN, CALLE SAN JUAN TRAMO: JR. JUNÍN – CARRETERA CENTRAL, AVENIDA 01 TRAMO: CALLE OROYA – COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS, JR. LARCO TRAMO: JR. CUZCO – CARRETERA CENTRAL MARGEN DERECHA, JR. AYACUCHO TRAMO: PASAJE S/N – CARRETERA CENTRAL MARGEN DERECHA, AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS TRAMO: FAJA MARGINAL – AVENIDA 03"**. Dotando de servicios básicos de agua potable, alcantarillado o desagüe y energía eléctrica, a las viviendas que serán construidas en estos sectores; así mismo, se proyectaron calles para ser integradas al sistema vial terrestre del Distrito de Orcotuna; estas vías proyectadas ya tienen una sección definida;

Que, en ese sentido, el hecho de efectuar las acciones de negociación directa o expropiación con el objeto de la apertura, implementación y puesta en servicio de la colectividad de vías consideradas dentro de los planes de desarrollo urbano de nuestra ciudad, se encuentran plenamente justificados y amparados por ley, en tanto se privilegie el interés social ante el interés particular, convirtiéndose el Estado en propietario para poner los inmuebles afectados al servicio del dominio público, previa declaración de necesidad y utilidad pública e interés social; tal acción es para la ejecución de la proyección vial de diversas zonas de la ciudad;

Que, si bien es cierto, la Municipalidad tiene plenas facultades para tramitar procesos de expropiación para fines públicos, en ciertos casos se alcanza el objetivo de apertura con la sola negociación privada o trato directo con los propietarios, dando lugar a la adquisición total o parcial de inmuebles, por los que se proyecta las vías de circulación;

Que, así, en los casos en los que se afectará los inmuebles de propiedad privada de manera parcial, corresponde a los propietarios efectuar la solicitud de subdivisión o independización, según corresponda, por lo que se le generará no sólo la situación de tener que solicitar tal división, sino que además se le generarán costos adicionales, resultando justificado exonerarlos, teniendo en consideración que la adquisición parcial de sus predios tiene por objeto la puesta al servicio de la ciudad de vías públicas conforme el Esquema Vial del Continuo Urbano de Orcotuna, es por ello que parte de las formas compensatorias por dicha actividad municipal resulta ser el otorgamiento de la exoneración de los costos que generen la subdivisión o independización del espacio destinado a vías públicas con la parte que quedará en dominio del propietario;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA



Firmado digitalmente por
HÉCTOR LUIS
SANTANA
CHURAMPI
Motivo: He
revisado este
documento
Ubicación:
ORCOTUNA
Fecha: 2022.02.03
12:21:19 -05'00'

Que, de conformidad con el artículo 20, INC 3), Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad y el artículo 41 del citado cuerpo legal señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado el respectivo debate por parte de todos los miembros que integra el concejo municipal, fue sometido a votación, resultando aprobado por los señores regidores, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y por MAYORÍA CALIFICADA se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerados expuestos, y en merito a las facultades conferidas por la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, contando con el VOTO UNANIME, y a la dispensa de la lectura y aprobación de actas, el pleno del concejo aprueba;



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE APERTURA DE VÍAS DEL JR. COCHARCAS TRAMO: CALLE PIURA – CALLE 01, CALLE MARIO GUTIÉRREZ LÓPEZ TRAMO: JR. COCHARCAS – JR. JUNÍN, CALLE SAN JUAN TRAMO: JR. JUNÍN – CARRETERA CENTRAL, AVENIDA 01 TRAMO: CALLE OROYA – COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS, JR. LARCO TRAMO: JR. CUZCO – CARRETERA CENTRAL MARGEN DERECHA, JR. AYACUCHO TRAMO: PASAJE S/N – CARRETERA CENTRAL MARGEN DERECHA, AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS TRAMO: FAJA MARGINAL – AVENIDA 03".



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE APERTURA DE VÍAS DEL JR. COCHARCAS TRAMO: CALLE PIURA – CALLE 01, CALLE MARIO GUTIÉRREZ LÓPEZ TRAMO: JR. COCHARCAS – JR. JUNÍN, CALLE SAN JUAN TRAMO: JR. JUNÍN – CARRETERA CENTRAL, AVENIDA 01 TRAMO: CALLE OROYA – COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS, JR. LARCO TRAMO: JR. CUZCO – CARRETERA CENTRAL MARGEN DERECHA, JR. AYACUCHO TRAMO: PASAJE S/N – CARRETERA CENTRAL MARGEN DERECHA, AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS TRAMO: FAJA MARGINAL – AVENIDA 03", que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. PÓNGASE EN VIGENCIA el "PLAN DE APERTURA DE VÍAS DEL JR. COCHARCAS TRAMO: CALLE PIURA – CALLE 01, CALLE MARIO GUTIÉRREZ LÓPEZ TRAMO: JR. COCHARCAS – JR. JUNÍN, CALLE SAN JUAN TRAMO: JR. JUNÍN – CARRETERA CENTRAL, AVENIDA 01 TRAMO: CALLE OROYA – COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS, JR.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA



Firmado digitalmente por HÉCTOR LUIS SANTANA CHURAMPI
Motivo: He revisado este documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2022.02.03 12:21:46 -05'00'

LARCO TRAMO: JR. CUZCO – CARRETERA CENTRAL MARGEN DERECHA, JR. AYACUCHO TRAMO: PASAJE S/N – CARRETERA CENTRAL MARGEN DERECHA, AV. SAN FRANCISCO DE ASÍS TRAMO: FAJA MARGINAL – AVENIDA 03”, contados desde la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cumplimiento, supervisión y control de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO, MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

Maria A. Grande Bueno
ALCALDE